



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0043897/2018

VISTO:

El reclamo administrativo presentado a fojas 3/5 por la Sra. MARÍA LUZ BRITOS, agente legajo 42.817 de la Secretaría de Extensión y Vinculación, requiriendo el pago de diferencias salariales devengadas entre lo efectivamente percibido por el cargo de que es titular y –según expresa– debió haber percibido por la labor que ejerce desde el 6 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada revista en un cargo nodocente de la categoría Siete, agrupamiento Administrativo (Cód. 3667/1) en presupuesto de la citada dependencia;

Que con respecto a lo planteado la Secretaría de Extensión y Vinculación interviene a fojas 12/vta. Informando detalladamente las funciones que desempeña la Sra. Britos tanto en el Área de Becas como en la Secretaría del Consejo Asesor de Extensión;

Que, además, a dicha agente no se le ha asignado personal a cargo ni posee firma autorizada;

Que de todo ello surge claramente la improcedencia del reclamo, toda vez que las funciones que presta la empleada y que se describen en el informe de la Secretaría de Extensión y Vinculación no implican de por sí una categoría superior a la de revista;

Que, conforme lo establece el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por el Decreto 366/06, las tareas que ejecuta la gente en cuestión se condicen y corresponden a la categoría Siete;

Que, así, tal situación no genera un derecho a una mayor categorización ni a un suplemento por Mayor Responsabilidad;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado a fojas 9 por la Dirección General de Personal y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2019-64447-E-UNC-DGAJ#SG (fs. 16/vta.),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Rechazar por improcedente el reclamo administrativo formulado por la agente de la Secretaría de Extensión y Vinculación Sra. MARÍA LUZ BRITOS (Leg. 42.817).

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión y Vinculación y a la Dirección General de Personal.

fv